



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, presentado por el Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, que propone la “LEY QUE PROTEGE AL NIÑO POR NACER, A LA MUJER EMBARAZADA Y EN PERIODO DE LACTANCIA”, de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada, de fecha 30 de mayo de 2022, luego del debate y análisis correspondientes, se acordó por unanimidad la INHIBICIÓN del Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “LEY QUE PROTEGE AL NIÑO POR NACER, A LA MUJER EMBARAZADA Y EN PERIODO DE LACTANCIA”, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Camen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Alex Antonio Paredes Gonzáles.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 1330/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 18 de febrero de 2022. Ha sido enviado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como primera Comisión Dictaminadora el 21 de febrero del 2022 y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1330/2021-CR tiene por objeto la protección del niño por nacer y la mujer embarazada y en periodo de lactancia, mediante la modificación del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y la Ley 30036, Ley que Regula el Teletrabajo.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley 29344, Ley del Aseguramiento Universal en Salud.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la "Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia".

- 3.3. Ley 26644, Ley que precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre y Post Natal de la Trabajadora Gestante.
- 3.4. Ley 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna.
- 3.5. Ley 30036, Ley que Regula el Teletrabajo.
- 3.6. Ley 30367, Ley que protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso.
- 3.7. Ley 28048, Ley de Protección a Favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto.
- 3.8. Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.9. Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, habiendo hecho una revisión de la Fórmula Legal y Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1330/2021-CR, determina que no es materia de esta Comisión dictaminar respecto a la citada propuesta legislativa por ser materia competente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

La fórmula legal contempla modificaciones a leyes correspondientes al ámbito laboral, sin que esto afecte temas referentes a recaudación de impuestos, gasto público, seguridad previsional. Sin embargo, por otro lado, está estrechamente vinculado a derechos laborales. Por ejemplo, el artículo 2, plantea la modificación del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral

"Artículo 291. - Es nulo el despido que tenga por motivo:

(...)

e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir.

(...)

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la "Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia".

*Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa, **también resulta aplicable, bajo las mismas reglas, en los casos en los que el trabajador despedido sea el cónyuge o conviviente de la mujer embarazada o lactante no trabajadora que depende económicamente de él.***

Las modificaciones legales se refieren a la nulidad del despido, sobre materias competenciales del embarazo y procedimientos referentes a los cónyuges, dejando de lado materias tributarias, y enmarcándose en materias del derecho laboral.

La fórmula legal tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 728, Ley de competitividad laboral, y la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo. Por ende, se considera que la materia está en la competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Por ejemplo, como se muestra, el artículo 4, incorpora el artículo 6 a la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo:

Artículo 4.- Incorporación del artículo 6 a la Ley 30036 "Ley que regula el teletrabajo"

Se incorpora el artículo 6 a la Ley 30036, Ley que Regula el Teletrabajo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Obligatoriedad del teletrabajo para la mujer embarazada o en periodo de lactancia Es de carácter obligatorio que el empleador varíe la modalidad laboral de las trabajadoras gestantes y madres lactantes a la de trabajo remoto o teletrabajo.

El cambio de modalidad de prestación de servicios no afecta la naturaleza del vínculo laboral, categoría, remuneración y demás condiciones laborales, salvo aquellas vinculadas a la asistencia al centro de trabajo Cuando las labores que deban ser realizadas por las gestantes o madres en periodo de lactancia no sea compatible con el trabajo remoto, el empleador les asignará labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior."

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

En ese orden, dado que estos temas no tienen ninguna vinculación con materias relacionadas a Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se considera que, en concordancia con el reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la INHIBICION de dictaminar el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “LEY QUE PROTEGE AL NIÑO POR NACER, A LA MUJER EMBARAZADA Y EN PERIODO DE LACTANCIA”, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer

Dese Cuenta

Sala de Comisiones

Tacna, 30 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Idaria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 08:38:00-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 11:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 28299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 17:41:52-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 22:44:24-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2022 14:25:40-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la "Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia".

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	 Firmado digitalmente por: ANDERSON RAMÍREZ Carlos Antonio FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/06/2022 10:48:08-0500
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA María Grimaneza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 12:06:44-0500
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasi6n Neomías Perú Libre	Titular	
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovaci6n Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: DÁVILA ATANACIO Pasi6n Neomías FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/06/2022 17:51:35-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto
de Ley 1330/2021-CR, que propone la "Ley que
protege al niño por nacer, a la mujer
embarazada y en periodo de lactancia".

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 12:36:34-0500
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich Fredy FIR 42834886 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/06/2022 15:38:23-0500
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: MONTAYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/06/2022 13:06:49-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la "Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia".

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2022 15:20:52-0500
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
LUNES, 30 DE MAYO DE 2022**

Siendo las 9 horas y 30 minutos del lunes 30 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Auditorio de la Zona Franca de Tacna en la ciudad de Tacna, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina. Se encontraba presente, asimismo, el Señor Congresista miembro accesorios Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 1531/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información”, a cargo de su autor el Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

El Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu señaló que se plantea la modificación del literal e) del artículo 2, el literal c) del artículo 9 y el literal d) del artículo 13 de la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información. Señaló, asimismo, que en el artículo 2, sobre definiciones, se plantea señalar que los reportes de crédito no podrán contener juicios de valor, dictamen u opinión referida al titular de la información; en el artículo 9, sobre lineamientos generales de recolección y tratamiento de información, se plantea incorporar como contenido de las fuentes de información, los refinanciamientos, acogimientos o fraccionamientos; en el artículo 13, sobre derechos de los titulares, se plantea en el caso del derecho de actualización de la información referida a uno mismo, registrada en los bancos de datos,

que no haya incluido a fraccionamientos vigentes o refinanciamientos. Agregó que la iniciativa procura evitar que las Centrales de Riesgo asuman facultades que no les han sido otorgadas por Ley y, asimismo, se pretende que los reportes que emiten contengan información veraz y actualizada de las deudas, incluyendo el fraccionamiento y refinanciamiento de las mismas, concepto que puede resultar determinante en una evaluación de riesgo crediticio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

La Presidenta señaló que la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 1330/2021-CR por no tener competencia sobre la materia no constituye un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. Señaló, asimismo, que la Comisión, hizo una revisión de la iniciativa legislativa cuya fórmula legal tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 728, Ley de competitividad laboral y la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo, y considera que la materia es competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pues contempla modificaciones legales referentes a la nulidad del despido, materias competenciales del embarazo y procedimientos referentes a los cónyuges, sin que esto afecte temas referentes a recaudación de impuestos, gasto público, seguridad previsional, entre otros de naturaleza económica. Agregó que, dado que el tema no tiene ninguna vinculación con materias relacionadas a Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se considera que, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”; fue aprobado por unanimidad, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1726/2021-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización”.

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización. Señaló, asimismo, que el Decreto Supremo 001-2022-TR modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038. Agregó que es posible afirmar que las disposiciones del Decreto Supremo 001-2002-TR vulneran la constitución en la medida que atentan directamente contra los siguientes derechos fundamentales: i) la libertad de contratación, recogido en los artículos 2.14 y 62 de la Constitución, el cual tiene como fundamento el principio de autonomía de la voluntad, ii) el derecho a la propiedad, recogido en los artículos 2 y 70 de la Constitución; y iii) la libertad de empresa, recogido en el artículo 59 de la Constitución. Señaló también que se advierte que el Decreto Supremo 001-2022-TR transgrede la Ley 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, al modificar el alcance de la tercerización de servicios con desplazamiento y establecer restricciones y prohibiciones no contempladas en aquélla. Agregó que la prohibición de tercerizar actividades nucleares de la empresa principal

también lesiona el derecho a la libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la Constitución en la medida que limita la capacidad que tienen las empresas de organizarse y definir, desde el punto de vista estratégico, cuál es la mejor forma de llevar adelante su negocio. Señaló, finalmente, que dicho Decreto Supremo es ilegal pues, al prohibir la tercerización de las denominadas “actividades nucleares”, contraviene el artículo 3° de la Ley 29245, que expresamente permite que las empresas puedan tercerizar una parte integral de su proceso productivo, que incluye, evidentemente, todas las actividades principales.

Se acumuló al dictamen el Proyecto de Ley 2129/2021-CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1726/2021-CR y 2129/2021-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Álex Antonio Paredes Gonzáles; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Nivardo Edgar Tello Montes y José León Luna Gálvez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 431/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”.

La Presidenta señaló que se estima que se perdieron más de 154 mil empleos producto de la pandemia Covid 19 en las actividades turísticas realizadas en el sur del país. Señaló, asimismo, que el estudio del IPE evaluó cifras hasta setiembre del 2020 en Arequipa, Puno, Tacna, Moquegua, Apurímac y Cusco, región que es la principal afectada en arribos y empleos perdidos. Señaló también que una comparación de los meses de setiembre del 2019 y 2020, indica la drástica caída en el empleo ligado al turismo en la región imperial, perdiéndose 89 mil 754 puestos de trabajo. Agregó que la iniciativa legislativa generará como beneficio la recuperación de más de 45 mil puestos de trabajo, considerando las estadísticas de Promperú, que indican que el 30% de los turistas visitan Tacna. Señaló, finalmente, que las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas no sustentan una afectación contra la recaudación, puesto que el monto de las mercancías que se comerciarían por este canal no está afectos a impuestos significativos, y se compensan con los aranceles aplicados a este régimen; y que se estima que aplicar la medida por un plazo de 5 años devolverá los niveles de la actividad turística que se tenían antes de la pandemia.

Se acumuló al dictamen el Proyecto de Ley 2123/2021-CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR y 2123/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10 horas y 33 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 08:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 09:31:33-0500

Silvia María Monteza Facho

Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario